



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO

ACTA	
Tipo de diligencia	Audiencia Art 77 CPTSS
Número de radicación	11001 3105 040 2021 00389 00
Clase de proceso	Ordinario Laboral
Demandante	Ricardo Demetrio Santafe Alfonso
Demandado	Constructores Electrociviles Asociados S.A.S
Fecha	18 de julio de 2023
Hora de inicio	08:46 am
Hora Final	09:52 am
Sala de audiencia	Virtual.

ASISTENCIA:

- Demandante: Ricardo Demetrio Santafe Alfonso CC. 19.393.427
- Apoderada: Fabio Rodrigo Escobar Vargas CC. 19.292.281 y TP 193.202 del CS de la J, correo electrónico fabioescobarv@gmail.com
- Representante Legal, Tei-Ji Julián López Agudelo C.C. 11.811.923
- Apoderado Demandada: Cristian Gil Valencia CC. 1.152.467.967 TP. 405.090 del C.S de la J, correo electrónico Scgil0303@outlook.com

TRÁMITE

El despacho se instala en audiencia de que trata el Art 77 del CPTSS.

Conciliación (min 05:45)

Sin acuerdo conciliatorio. Decisión notificada en estrados.

Excepciones previas (min 17:32)

Sin excepciones por resolver. Decisión notificada en estrados.

Saneamiento del Proceso (min 17:49)

Advierte el Despacho medida de saneamiento respecto de la presentación de la demanda, la cual se observa hay una indebida acumulación de pretensiones (declarativas 2,3,4,5,7) y condenatorias (1,2,3,4,5,10), por lo cual el apoderado de la parte demandante deberá optar las medidas de saneamiento correspondiente.

Apoderado demandante opta las medidas de saneamiento frente a las pretensiones. (min. 28:36). Se declara saneado el proceso. Decisión notificada en estrados.

Fijación de Litigio (min 36:32)

- Establecer o determinar la forma en como terminó la relación laboral, la parte demandante sostiene que se terminó sin justa causa por parte del empleador, la parte demandada dice que fue con justa causa por finalización de la obra o labor para la que fue contratado, para ahí entrar analizar si fue por culpa del empleador y en consecuencia hay lugar a condenar a la indemnización, en ese evento si la



indemnización que solicita la parte demandante en su escrito de demanda es de 30 días u otro tipo de indemnización, porque nos encontramos frente a un contrato de obra y labor determinada, que tiene unas connotaciones particulares en nuestro ordenamiento laboral en la forma de liquidar la indemnización cuando se trata de este tipo de contrato.

-. Analizar si esa bonificación adicional que se le pagaba al demandante constituye salario y si, en consecuencia, tendría que tenerse en cuenta para el momento de reliquidar sus prestaciones sociales.

-. Analizar si hay lugar, en consecuencia, a que se declare que esa bonificación constituye salario o no, y si se establece que en la liquidación de prestaciones sociales del demandante se le pagaron de manera tardía, si de alguna razón justificante el demandado incurrió o no, y si hay lugar a la indemnización del art 65 del CST y a que monto ascendería dicha indemnización.

-. Analizar si, efectivamente, se acredita y prueba ese trabajo suplementario del demandante más allá de esas 48 horas, si el demandante trabajaba más, si se prueba ese trabajo suplementario, entrar a determinar a qué monto ascendería y por conceptos sería ese trabajo suplementario, si hay lugar a horas extras trabajadas en marzo y abril, si son diurnas, extra nocturnas, etc.

-. Analizar si se determina que el contrato de trabajo del demandante terminó sin justa causa, adicional a la indemnización por terminación del contrato de trabajo sin justa causa, si se logra determinar que, para el momento de la terminación del contrato al demandante, él se encontraba en un estado de salud de incapacidad de carácter médica o de cualquier situación, si hay lugar a la indemnización del artículo 26 de la Ley 361 de 1997.

Decisión notificada en estrados.

Decreto de pruebas: (min 48:46)

Las solicitadas por el demandante:

- **Documentales:** Se incorpora la documental aportada con la demanda.
- **Interrogatorio de parte** Al representante legal de la demandada.
- **Declaración de parte** Demandante.

Las solicitadas por Demandada:

- **Documentales:** la documental aportada con la contestación de demanda.
- **Interrogatorio de parte:** Al demandante.
- **Testimonios:** Cristian Camilo Naranjo Jiménez, Henry David Jaramillo Polo y Milena Pallares Jaime.

Se **NIEGA** de la parte demandante solicitando requerir a la IPS Virrey Solís.

Se concede el término de diez (10) días a la parte actora para que incorpore la historia clínica del demandante al proceso, pero haciendo la salvedad de que deberá enviar la misma a la contraparte.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Se decreta un receso y se fija fecha para audiencia del **Art 80 del CPTSS para el miércoles 04 de octubre de 2023 a las 08:30 am.** Decisión notificada en estrados.

En el siguiente enlace podrá acceder a la grabación de la audiencia.

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/ef6e2f19-26ce-411f-a339-aa696e878c4e?vcpubtoken=48bd881b-f62a-450a-8410-b5d528f4521c>

DIDIER LÓPEZ QUICENO
Juez